



# DERECHOS DEL ADULTO MAYOR EN CHILE

En el año 2015, Chile ratificó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, esto significa un compromiso de Chile para identificar y dar mayor visibilidad a los problemas que afectan el goce y ejercicio de los derechos humanos de las personas mayores, así como de los prejuicios y mitos que existen a su alrededor y que perjudican de manera directa su auto imagen y la imagen que los demás tienen de ellas.

En la práctica, significa que Chile, deberá crear y ejecutar políticas públicas en favor de los adultos mayores, crear leyes que promuevan, protejan y garanticen sus derechos, promover la igualdad de hecho para los adultos mayores y en definitiva, el Estado de Chile y sus gobernantes, deber reconocer, promover y proteger la participación ciudadana de los adultos mayores, otorgarles derechos y garantizarles su uso.





# En materia de Familia

Los adultos mayores pueden demandar el cuidado personal (tuición) de sus nietos en caso de inhabilidad física o moral del padre y la madre.

También pueden demandar tener un sistema de visitas.

Los derechos implican también obligaciones.

En este caso, los adultos mayores pueden estar obligados a dar a sus nietos pensión alimenticia si tienen los medios económicos y el padre o la madre no pudiera pagarla o fuera insuficiente.





Los adultos mayores tienen Derecho a estar protegidos legalmente frente a la violencia intrafamiliar.

La violencia intrafamiliar no sólo es la que afecta a mujeres y niños, sino que puede ser cualquier integrante de la familia. Los adultos mayores tienen derecho a denunciar el maltrato físico y/o psicológico que sus familiares le causen.

Tienen derecho a recurrir al Tribunal de familia, especialmente si es expulsado de la casa en que vive o le restringen su libertad para desplazarse al interior de ella.

Si los actos de violencia constituyen delitos, tienen derecho a denunciarlos ante la Fiscalía del Ministerio Público.

Los adultos mayores tienen derecho a demandar pensión de alimentos, esto es, tienen derecho a recibir ayuda económica para su subsistencia de parte de sus hijos, nietos o bisnietos, en caso de que lo necesiten, por lo que pueden demandar pensión de alimento.





# En materia Laboral



El adulto mayor tiene derecho a no ser discriminado por su edad para un trabajo.

Nadie puede ser discriminado para un trabajo por ningún motivo que no se base en su capacidad o idoneidad para una tarea.

Sin embargo, eso no significa que para determinados casos no se pueda pedir un límite de edad.



# En materia Civil



Derecho del adulto mayor puede celebrar todo tipo de acto y contrato, que no sea contrario a la ley, salvo que se acredite fehacientemente que existe algún impedimento físico o psicológico que le impida entender lo que hace y sus consecuencias.

# En materia Penal

Existen delitos específicos que al ser cometido en contra de adultos mayores, tienen una sanción mayor, estos delitos son:



- Abandono: El abandono contra adulto mayor, se produce cuando cualquier persona o institución no asume la responsabilidad que le corresponde en el cuidado del adulto mayor, o que habiendo asumido el cuidado o custodia de un adulto mayor lo desampara de manera voluntaria
- Maltrato Habitual: Consiste en el ejercicio habitual de violencia de carácter físico o psíquico en contra de un adulto mayor.





**Maltrato Físico:** Tiene lugar cuando existe uso de la fuerza física en contra de un adulto mayor que daña su integridad corporal, puede provocar dolor, lesión y/o discapacidad temporal o permanente, y en casos extremos, la muerte. **Cómo identificar el maltrato físico:** Se manifiesta, entre otros, mediante empujones o zamarreos, cachetadas, puñetes, patadas, golpes con objetos, pellizcos, quemaduras, inmovilización, sujeción mecánica o uso inapropiado de medicación por la fuerza, como también pueden ser acompañados de aislamiento físico y afectivo.

**Maltrato Psicológico:** actos intencionales que producen malestar mental o emocional en la persona, como son las agresiones verbales, aislamiento, amenazas de intimidación, humillación, falta de respeto a sus creencias, ridiculización y cualquier otra conducta degradante, amenaza de abandono, o de envío a un establecimiento de larga estadía, sin su consentimiento, falta de consideración de sus deseos y sobreprotección que genera sentimiento de inutilidad o limita la capacidad de decidir.

Abuso patrimonial: Se entiende por abuso patrimonial la utilización de la pensión o jubilación del adulto mayor o una parte de ella, en beneficio propio, así como también la apropiación de bienes, propiedades o el patrimonio en general, mediante fraude, engaño o amenazas.



**Negligencia:** consiste en no entregar los cuidados o supervisión que un adulto mayor requiere. (Higiene, vestuario, administración de medicamentos, cuidados médicos).

La negligencia puede ser activa o pasiva:

a) **Negligencia activa:** Ocurre cuando el cuidador deja de proveer a la persona mayor los cuidados necesarios para su condición, cuando por sí mismo no es capaz de proveérselos. Es un descuido intencional y deliberado.

b) **Negligencia pasiva:** Sucede cuando el cuidador no provee los cuidados necesarios a una persona mayor. Ocurre por ignorancia o porque es incapaz de realizarlos. Es un descuido involuntario





# En materia de Acceso a la salud y Seguridad social

- Derechos de los adultos mayores en las atenciones del plan GES. Los adultos mayores tienen plenos derechos a acogerse a las garantías del Plan GES (Garantías Explícitas en Salud) si están afiliados a Fonasa o a una Isapre.
- Derecho a recibir la pensión básica solidaria de vejez. Si es mayor de 65 años y es parte del 60 % más pobre de la población y no tiene derecho a pensión en ningún régimen previsional, puede recibir una pensión básica solidaria de cargo fiscal. El monto del beneficio se reajusta cada año en el mes de julio, según la variación del IPC.





Derecho a recibir un aporte previsional solidario de vejez. Si el adulto mayor recibe una pensión mensual inferior a la pensión máxima con aporte solidario, el Estado le entregará un aporte mensual para que su pensión llegue a dicho monto. Para eso, debe tener más de 65 años, pertenecer al 60% más pobre de la población y haber vivido 20 años en Chile.

Derecho a recibir la pensión de viudez o sobrevivencia. Si su cónyuge era imponente del IPS (ex INP) o de una AFP y falleció, ya sea estando activo o jubilado, su viudo o viuda tiene derecho a una pensión de viudez o sobrevivencia de carácter mensual.

